

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 0231/2008.**

A la : Comisión Permanente de Salud.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que establece el Sistema de Internado  
Profesionalizante y Examen Nacional de Competencias  
para  
el Ejercicio de la Medicina

Ref. : Oficio No.005192 de fecha 22 de agosto del 2008,  
Expediente No. **04820-2008-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que instituye el sistema de Internado Profesionalizante y Examen Nacional de Competencias para el Ejercicio de la Medicina , con el objeto de crear los mecanismos para que los ciudadanos sean debidamente atendidos por personal calificado profesionalmente para resolver los problemas de salud que se presenten en las comunidades.

**SEGUNDO:** Este proyecto presentado por los senadores Francisco Domínguez Brito y Luis René Canaán Rojas representantes de las provincias Santiago y Hermanas Mirabal, depositado en fecha 07 de julio del año 2008

### Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre es sustentada por el Art. 37, numeral 23, que establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

## Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002.
- b) La Ley No. 111 del 3 de noviembre de 1942 que establece el requerimiento del Exequátur, y sus modificaciones ( No. 1288 del 1946; No. 3985 del 1954 ; No. 5608 del 1961 y la No. del 1963)
- c) La Ley No. 146 de fecha 13 mayo de 1967 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.
- d) Ley No. 478 de fecha 24 de mayo 1972 que modifica la Ley No 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.
- e) Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 21 de febrero del 2001.
- f) Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001.
- g) Ley No. 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnológica, de fecha 13 de agosto de 2001.
- h) Decreto No. 644- que aprueba el Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno del Colegio Médico Dominicano.

## Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Hemos observado que el título del presente proyecto de ley dice. ***“Proyecto de ley que establece el Sistema de Internado Profesionalizante y Examen Nacional de Competencias para el Ejercicio de la Medicina,”*** en tal sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación del título la frase que dice **“PROYECTO DE”**, en virtud de que éste constituye el estado del expediente no el título que llevará la ley una vez sea promulgada, para que diga de la manera siguiente:

***“Ley que establece el Sistema de Internado Profesionalizante y Examen Nacional de Competencias para el Ejercicio de la Medicina”***

2. Debemos señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que en el párrafo del artículo 12 del proyecto de Ley presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2 que habla sobre las “**Formas Verbales**” establece en su literal “**b) Preferir el presente al futuro**”, por lo que proponemos sustituir el uso de *será* por *es* términos futuros para que se lea de la siguiente manera:

***Párrafo: La multa es aplicada por la autoridad administrativa competente según lo indique el reglamento de aplicación de la presente ley, sin perjuicios de las disposiciones establecidas en el Código Penal a tales efectos.***

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa